

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, y 76 del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 24,571.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09; para abastecer el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "LA CIBELA"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso, que el Arquitecto Rodolfo Ramón Acuña Barba, es titular del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 21 de diciembre de 2009, mediante primera inmatriculación del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09, en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro 08JAL120980, en el tipo de folio 1, en el tomo O-R08, foja número 012, por un volumen de 384,000.00 metros cúbicos, con una vigencia de 10 diez años contados a partir del 31 de diciembre de 2009; el cual servirá para abastecer del servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "LA CIBELA", con 24,571.00 metros cúbicos anuales de los 384,000.00 que corresponden al título de concesión citada.

IV.- El titular del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09, que ampara un volumen de 384,000.00 metros cúbicos anuales, hará una transmisión parcial, definitiva y a título gratuito de 24,571.00 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, por lo que para cumplir con una de las obligaciones, de la urbanizadora denominada DESARROLLADORA BAUEN, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en la acción urbanística por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivado del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, esto en virtud del escrito signado y presentado por el Arquitecto Rodolfo Ramón Acuña Barba, en su calidad de titular del título de concesión de los derechos de agua y el Ingeniero Esteban Fernández Labastida, en su calidad de Director General y representante legal de la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA BAUEN, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, urbanizadora de la acción urbanística "LA CIBELA", ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual, han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable de la acción urbanística "LA CIBELA", a título gratuito, se anexa el escrito, así como el testimonio para su fácil identificación.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 24,571.00 metros cúbicos de los 384,000.00 metros cúbicos anuales respecto de los Derechos de Agua, del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado que será cedido al Municipio es por concepto de uso agrícola, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el Arquitecto Rodolfo Ramón Acuña Barba, titular del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09, así como con la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA BAUEN, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 24,571.00 metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de la acción urbanística denominada "LA CIBELA".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, derivado del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bienes de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), posterior al Registro del Título de Concesión referido en el Resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dicho Título ante la Comisión Nacional del Agua.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 de enero de 2016.



REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 24,571.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL128312/12AMOC09; para abastecer el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "LA CIBELA".

EDIT/arda/firm/jjvl



